



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con doce minutos del día uno de febrero de dos mil veintitrés.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información Nº13755, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante ([REDACTED]) con Documento Único de Identidad ([REDACTED]) quien luego de subsanar prevención realizada por esta Oficina, remitió por correo electrónico en fecha treinta de enero del presente año, formulario firmado en el cual solicita lo siguiente: *"Solicito una copia del reglamento interno del Instituto Salvadoreño del Seguro Social actualizado, con el fin de tener información sobre como el ISSS regula el tema de las personas cotizantes con enfermedades crónicas, tratamiento, estabilidad laboral y retiro anticipado de la vida laboral. Lo solicito pues soy una sobreviviente de cáncer de seno, en enero 2016 fui sometida a masectomía radical de seno izquierdo y en noviembre 2016 una histerectomía radical y los efectos adversos de todo este proceso me impiden realizar mis tareas laborales de manera normal. Qué proceso debo seguir para saber si aplico para este beneficio del ISSS para paciente con situaciones especiales."* Hace las siguientes VALORACIONES:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en fecha veintiséis de enero se le realizó prevención, habiéndose recibido el formulario de solicitud firmado, con lo que se tiene por subsanada la prevención.

En atención al contenido de la petición inicial, y que fue ratificada en formulario firmado, nuevamente se remiten los enlaces de los Reglamentos correspondientes al ISSS, publicados en el Portal de Transparencia institucional, también se adjunta el procedimiento existente para los tramites de pensión por invalidez, que son competencia del ISSS y que se detallan a continuación:

Ley Principal que Rige a la Institución

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/iss/documents/ley-principal-que-rige-a-la-institucion>

Reglamento de la Ley Principal

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/iss/documents/reglamento-de-la-ley-principal>

Trámite de pensión por invalidez:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/iss/services/5292>

Al respecto también se informa lo manifestado por el área de Beneficios Económicos del ISSS quien aclaró que de acuerdo a los Arts. 24 y siguientes del Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social, el ISSS únicamente reconoce el derecho a subsidio, hasta por 52 semanas por la misma enfermedad (sea común o profesional) y regula las pensiones derivadas de incapacidad permanente, en los casos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Por lo antes expuesto y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 62, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se **RESUELVE**:

Admitir la presente solicitud de información y en consecuencia proporcionar los enlaces de la información que se describe en la presente resolución, la cual puede ser consultada en el sitio web antes relacionado de acuerdo al artículo 62 LAIP.

Notifíquese por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Cerdón
Oficial de Información ISSS/
O.L.

